

**REPORTE: APCF//CONTESTACIÓN A LA DEMANDA\_EXP\_2024-4588\_RAD\_2024034759\_DTE\_MARIA PERPIÑAN\_DDO\_BBVA SEGUROS DE VIDA .S.A**

Gustavo Andrés Fernández Calderón &lt;gfernandez@gha.com.co&gt;

Vie 31/05/2024 20:06

Para: Informes GHA &lt;informes@gha.com.co&gt;; CAD GHA &lt;cad@gha.com.co&gt;; Ana María Barón Mendoza &lt;abaron@gha.com.co&gt;; Maria Camila Agudelo Ortiz &lt;mcagudelo@gha.com.co&gt;; Mayerly Ayala Rivera &lt;mayala@gha.com.co&gt;

 1 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA//EXP: 2024-4588//RAD: 2024034759//DTE: MARIA PERPIÑAN//DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA .S.A;

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que día 27 de mayo de 2024, se radicó oportunamente la contestación de la demanda en el proceso que a continuación se describe:

AUTORIDAD: DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACIÓN: 2024048816

DEMANDANTE: MARIA FRANCISCA PERPIÑAN SARMIENTO

CÉDULA: 49730440

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

PRODUCTO: VIDA INTEGRAL PREMIUM No. 052392413185

TIEMPO EMPLEADO: 12 HORAS

**I. HECHOS**

1. La demandante posee una cuenta bancaria con el banco BBVA, para efectos de que sea consignada mi asignación pensional, mes a mes. Igualmente, la demandante manifiesta poseer una cuenta bancaria con el Banco BBVA, donde recibe una asignación pensional de forma mensual.
2. Indica que en septiembre del año 2023, la demandante adquirió una tarjeta de crédito con el Banco BBVA, y varios meses después, se percató de que en su extracto bancario aparecía un cobro bajo el concepto de "Prima Vida Integral" por un valor de \$172.800, de modo que contacta a la entidad financiera, y en dicha llamada, le informan que en el mes de julio de 2023 había adquirido un Seguro de Vida Integral Premium, cosa que niega haber realizado, pues no recuerda haber firmado documento alguno relacionado a una póliza de seguro.
3. Manifestó la demandante en el escrito de demanda, que el valor por concepto de prima fue debitado de su cuenta de ahorro pensional, y posteriormente se cargó a su tarjeta de crédito, por lo que solicitó mediante derecho de petición con el fin de que se revisara el motivo por el que se realizó un cargue que manifiesta nunca le fue informado, y se procediera con la cancelación de la póliza.

4. La demandante asegura que recibió respuesta del banco, mediante la cual le confirman que el Seguro de Vida Integral Premium fue cancelado, no existe lugar a la devolución de las primas causadas hasta ese momento, pues se encontraba mediante el soporte de venta que sí había suscrito el documento denominado "solicitud de Seguro Vida Integral Premium"
5. Manifiesta que envió inconformidad de dicha respuesta a la entidad bancaria, indicando que si bien se encuentra su firma, no fue informada de la toma de ningún seguro, ni se encuentra en el formulario el valor asegurado, ni la prima a cobrar, el alcance del producto, ni las coberturas ni los beneficiarios, entre otros elementos.
6. Afirma que BBVA Seguros de Vida vició el consentimiento de la señora Perpiñan, pues aquella entidad no cumplió con su deber de información sobre las características del seguro que tomó, razón por la que la aseguradora incumplió con sus obligaciones contractuales.

## VII. PRETENSIONES

**PRIMERO:** Se declare la nulidad del contrato de seguro de BBVA SEGUROS por vicios en el consentimiento, mala fe y fraude.

**SEGUNDO:** Se Condene a BBVA SEGUROS a la devolución de las primas cobradas de un seguro que fue adquirido viciando su consentimiento y voluntad.

## VIII. CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **EVENTUAL** toda vez que dependerá del debate probatorio acreditar o desvirtuar la falla en el deber de información que menciona la asegurada respecto de la suscripción de la póliza de seguro.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la compañía fue vinculada a este proceso por la póliza de Vida Integral Premium No. 052392413185, certificado número 0013-0938-00-4003089932, en la cual fungió como asegurada la señora María Francisca Perpiñán Sarmiento, la cual estuvo vigente desde el 27 de julio de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024, con cobertura de Muerte, ITP, enfermedades graves, entre otros.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de la compañía, se aclara que la señora MARIA FRANCISCA PERPIÑAN SARMIENTO no solicita que se afecte la Póliza de Seguro de Vida Integral Premium No. 052392413185 con ocasión a algún siniestro, sino que a través de esta acción pretende la devolución de las primas canceladas por ella desde la adquisición del seguro, esto es, desde el mes de julio de 2023 hasta febrero de 2024, ya que manifiesta que fue inducida a un error por la compañía para contratar la póliza, sin percatarse del documento que firmó. Al respecto, resulta necesario indicar que si bien, en el proceso obra el soporte de venta del contrato de seguro denominado "Solicitud de Seguro de Vida Integral Premium", en el que se encuentran plasmadas las dos firmas de la asegurada aceptando la adquisición del producto financiero, lo cierto es que dependerá del debate probatorio acreditar el cumplimiento del deber de información por parte de la compañía en la etapa precontractual, particularmente, de los interrogatorios de parte.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

## IX. LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES.

Para este caso contemplamos el valor de \$1.248.382 como se procede a explicar:

El valor de \$1.248.382 que corresponde a las primas pagadas desde el 27 de julio de 2023 y 26 de febrero de 2024 debidamente indexadas.

Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda y sus anexos. (PDF)
2. Por favor compañeros CAD cargar el correo de envió para dejar constancia de la fecha de radicación de la contestación. (Case 22396)

Con un cordial saludo,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gustavo Andrés Fernández Calderón**  
*Abogado Junior*

Email: [gfernandez@gha.com.co](mailto:gfernandez@gha.com.co) | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

